

CFE GENERACION III
CONTRATO DE BIENES

CONTRATO	700534659
HOJA	1 DE 37

Proveedor: Su número en nuestra empresa: 4068998 SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES SA DE CV AVENIDA CENTRAL 205 78395 SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI R.F.C. SEL000816L16 TELFAX.:444 804 2100 Teléfono(s) : 559 171 8905	Sírvase suministrar a: Dirección indicada en cada posición	Facturar a: CFE GENERACION III EPS CGI160330TB5 AVE. PASEO DE LA REFORMA 164, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHETEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO, MEXICO.	Datos generales: Sociedad G003 CFE GENERACION III Moneda MXP Peso Mexicano Agt. Cont. EDUARDO COELLO VEGA Cond. de Ent. DDP DESTINO FINAL Cond. pago Pago a 30 Días Normatividad Aplicable: DIGS
Oferta 302068293 Fecha 08.03.2024	Ver cláusula de plazo de entrega ó ejecución	Procedimiento de compra: CONCURSO ABIERTO SIMPLIFICADO	Procedimiento No. 500650728 Fecha

TOTAL	**1 285.659.66** MXP
IMPORTE CON LETRA	**UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MEXICANOS 66/100**

CONTRATO DE BIENES NO. 700534659
EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACIÓN III
CENTRAL HIDROELÉCTRICA OVIACHIC
Concurso Abierto Simplificado Internacional
No. CFE-0613-CSAAA-0003-2024
SOLCON. No. 500650728

FECHA DE ELABORACIÓN: 26 de marzo de 2024

OBJETO: Adquisición de Relevadores Microprocesados de Protección, Control y Monitoreo de Generadores de la C.H. Oviachic

CONTRATO DE BIENES CELEBRADO ENTRE LA C.H. OVIACHIC CFE GENERACIÓN III EPS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA CONTRATANTE" REPRESENTADA POR EL C. ING. EDUARDO COELLO VEGA, SUPERINTENDENTE DE C. H. MOCUZARI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES S. A. DE C. V EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL PROVEEDOR, REPRESENTADA POR **INFORMACIÓN TESTADA** DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" E INDIVIDUALMENTE "PARTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

I.1. Que es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad en términos de los artículos 1° y 58 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Generación III, de fecha 29 de marzo de 2016.

I.2. CFE Generación III, EPS, tiene por objeto generar energía eléctrica mediante cualquier tecnología en territorio nacional, así como realizar las actividades de comercialización a que se refiere el artículo 45 de la Ley de la Industria Eléctrica, excepto la prestación del Suministro Eléctrico. Asimismo, fungir como representante del total de las Centrales Eléctricas asignadas por la SENER en el Mercado Eléctrico Mayorista, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Acuerdo de Creación, incluyendo aquéllas que sean propiedad de terceros, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario. Celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, llevar a cabo las actividades y operaciones necesarias para el cabal cumplimiento de su objeto.

I.3 El Ing. Eduardo Coello Vega, Superintendente de la C.H. Mocúzari, en su carácter de Representante Legal de CFE Generación III EPS, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Contrato, lo cual acredita con el testimonio del Instrumento No.4,446, volumen 145 de fecha 05 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del LIC. JESUS JOSE FRANCISCO ARTURO LIZARRAGA MURGUIA, Notario Público, Titular de la Notaría N° 35, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado.

I.4. Que el procedimiento de contratación se realizó legal y válidamente a través de Concurso Abierto Simplificado Internacional No. CFE-0613-CSAAA-0003-2024, mediante fallo, notificado el día 14 de marzo del 2024.

I.5. Que cuenta con la capacidad financiera suficiente para cumplir con sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato;

I.6. Para el presente ejercicio fiscal, cuenta con la autorización presupuestal correspondiente, de acuerdo con el Oficio No. DCF /1473/2023 de fecha 19 de diciembre del 2023, emitido por la Dirección Corporativa de Finanzas y con los fondos necesarios para hacer las erogaciones que se motiven con la adquisición objeto del presente Contrato, con cargo a la partida presupuestal: Posición Financiera 5410, Centro Gestor GH68, Fondos 028, de la C.H. Oviachic CFE Generación III EPS de LA EMPRESA CONTRATANTE.

II. EL PROVEEDOR declara que:

II.1. SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C. V., es una empresa mexicana, que cumple con la reglamentación y legislación nacional, según lo acredita Número de la escritura pública en la que consta su Escritura Pública: 67197 del tomo 1248 de fecha: 16 de agosto del 2000, protocolizada ante Notario Público N° 5 Lic. Alfonso Zermeño Infante, el 31 de agosto del 2000 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II.2. El C. José Manuel Castillón Díaz, que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos para cumplir con los objetivos del presente contrato otorgados, y cumple según lo acredita Escritura pública número: 37,101, del Tomo 1596 Fecha: 16 de octubre de 2015. Nombre, número y circunstancias de las que las protocolizó: Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín N° 33, del 1er Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.

II.3. Tienen capacidad jurídica para contratar y cuentan con los recursos técnicos, financieros y humanos idóneos, para suministrar los bienes objeto del presente Contrato.

II.4. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito al presentar el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a través del folio No. 24NA9063799 de fecha 05 de marzo de 2024.

II.5 Presenta documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el que se acredita el cumplimiento de obligaciones de seguridad social mediante Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social folio 17110466005321108390714 de fecha 21 de marzo de 2024.

II.6 Presenta documento vigente expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en el que se reconoce el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

aportaciones patronales y entero de descuentos CGRF/GSRyCF/GCPCyG/000623960/2024 NRP: E3973119108 de fecha 07 de marzo de 2024.

II.7. Conocen las medidas preventivas y de penalizaciones establecidas en la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), mismas que se encuentran mencionadas en el Pliego de Requisitos, del cual deriva el presente Contrato.

Expuesto lo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, celebran el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Adquisición de Relevadores Microprocesados de protección, Control y Monitoreo de Generadores de la C.H. Oviachic CFE Generación III EPS.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00001	2	PZA	<p>0000260820 RELEVADOR DIFERENCIAL TRAN. 4 DEV ANADOS</p> <p>Almacén 7000 Material Mantto.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500650728 posición 00001</p> <p>RELEVADOR DIGITAL DE PROTECCION DIFERENCIAL DE GRUPO GENERADOR-TRANSFORMADOR DE 4 DEVANADOS.</p> <p>Tensión de alimentación de 125/250 VCD o VCA para voltaje nominal de 115 VCA para frecuencia de 60 Hz.</p> <p>Doce entradas de corriente nominal de 5 Amp. Frecuencia 60 Hz.</p> <p>Entradas de opto acopladas de 125 VCD.</p> <p>Compensación de corriente completa en los 360 grados, en incrementos de 30 grados para acomodar cualquier tipo de conexión de devanados de transformador. Autotransformador y transformadores de corriente.</p> <p>Protección diferencial de restricción porcentual para cuatro devanados con restricción porcentual fija o variable con una o dos pendientes, con punto de intersección y valor mínimo de pick up ajustables por el usuario.</p> <p>Restricción o bloqueo por segunda, cuarta y quinta armónica, cantidad ajustable por el usuario y bloqueo por componente de DC para prevenir operación de los elementos diferenciales con restricción durante condiciones de inrush y sobreexcitación.</p> <p>Elemento de alarma por detección de quinta armónica por confición de sobreexcitación del transformador.</p> <p>Cuanla con función de monitoreo térmico 49 a través de módulo de RTDs el cual no está incluido.</p> <p>Protección diferencial sin restricción para libramiento rápido de fallas internas severas.</p> <p>Protección de sobrecorriente de fase, de secuencia negativa y neutro de: tiempo definido, tiempo inverso e instantáneo en cada devanado</p>			AL ALMACÉN	5410/GH68/028

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>de corriente. Los elementos de sobrecorriente de tipo inverso cuentan con 5 curvas de características ANSI y 5 curvas IEC.</p> <p>16 LED#s para señalización estado y elementos operados por el relevador.</p> <p>Botonera y pantalla de LCD para ajuste, Protección de Falla a Tierra Restringida, elemento de protección REF</p> <p>que provee una detección sensible para fallas internas a tierra en la conexión estrella de los devanados del transformador.</p> <p>Tres puertos seriales EIA-232 (uno frontal y dos posteriores), un puerto serial EIA-485.</p> <p>Relevador con funciones de lógica programable por el usuario mediante ecuaciones lógicas para un rango amplio de funciones de protección y control.</p> <p>14 entradas lógicas optoacopladas de 125 VCD y 19 contactos de salida programables con capacidad de 6A al cierre y 30A continuos más un contacto de alarma. Seis grupos de ajuste seleccionables para fácil adaptación a cambios en la aplicación</p> <p>Medición Instantánea: Magnitudes y ángulos de corrientes primarias en las tres fases, corriente residual, corriente de secuencia negativa para todos los devanados. Medición de demandas: Corrientes de demanda actual y máxima Medición secundaria: Magnitud y ángulo de fase de corrientes secundarias. Medición de corriente diferencial: Corrientes de operación y de restricción, además de corrientes de 2ª y 5ª armónicas.</p> <p>Cuatro monitores de desgaste de interruptor que relaciona número de operaciones mecánicas contra corriente de fase interrumpida y la compara con la información proporcionada por el fabricante para cálculo de desgaste interno y necesidades de mantenimiento.</p> <p>Monitor interno de la alimentación de voltaje del banco de baterías con ajustes independientes para alarma y control.</p> <p>Registro de Eventos con capacidad de almacenar automáticamente diez eventos de disturbios de 15, 30 ó 60 ciclos de duración con ajuste de pre falla y arranques definidos por el usuario. Almacenados en</p>				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00002	2	PZA	<p>memoria no volátil. Registro secuencial de eventos de 512 registros Automatización. 16 elementos de control local, 16 puntos lógicos de control remoto, 16 puntos lógicos de enclavamiento y 16 mensajes en conjunto con el panel frontal local del relevador. Capacidad para mostrar los mensajes del cliente. Con protocolos de comunicación: DNP3, ASCII, LMD, Fast Meter y Fast Operate. Reloj Interno en tiempo real. Reloj interno en tiempo real. con batería de respaldo y entrada sincronizada demodulada IRIG-B. para proveer estampas de tiempo para los eventos almacenados. Temperatura de operación de #40 a +85? C. Hardware para montaje semiembudido en panel de 19". Software de comunicación descargable en línea gratuito. Cumple con la especificación CFE-G8700-84 y está incluido en el listado de la última revisión de prototipos aprobados por LAPEM. (LSPA No. 94/2018). Recubrimiento anticorrosivo para circuito electrónico. 10 años de garantía sin cuestionamientos.</p> <p>Entregar en:</p>	139,914.27	279,828.54	AL ALMACÉN	5410/GH68/028
			<p>0000386396 RELEVADOR DE SOBRECORRIENTE Almacén 7000 Material Manto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500650728 posición 00002 RELEVADOR DE SOBRECORRIENTE TRIFÁSICO DE 2 DEVANADOS.</p>				

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>El relevador consiste de dos módulos (X y Y) cada uno de los cuales tiene tres entradas de corriente. En instalaciones donde no se instala un transformador de corriente de neutro separado, el relevador puede utilizarse para proteger dos equipos. En instalaciones donde se requiere entrada de corriente de neutro separada, el relevador X puede utilizarse para protección de fases y el relevador Y para protección de falla a tierra o funciones de corriente de neutro.</p> <p>El relé de sobre corriente dual proporciona dos grupos completos e independientes de las funciones de protección en una unidad compacta. La unidad contiene Relé X y Relé Y, cada uno con entradas opto aisladas separadas, la salida contactos y entradas de corriente trifásica.</p> <p>El relé basado en microprocesador proporciona una combinación de funciones incluyendo protección, seguimiento, control, y la automatización. Requisitos operacionales y funcionales específicos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El relé tiene dos conjuntos independientes de entradas de corriente trifásica (X y Y) compartiendo un sistema de adquisición de datos común, microprocesador, fuente de alimentación y alarma. Cada conjunto de entradas de corriente y I/O digital protege de forma independiente, monitorea y controla su aplicación de sistema de potencia correspondiente. Para cada conjunto de las entradas de corriente, habrá una entrada de contactos y dos salidas de contacto. - El relé tiene dos configuraciones de la aplicación de sobre corriente para relés X y Y, respectivamente. Selección de las solicitudes de sobre corriente desde la interfaz de operador determinará la utilización de los contactos de entrada y salida. Relé X y Y tendrá ocho elementos de sobre corriente que consiste en fase, secuencia negativa, y la protección del suelo elementos. Los elementos de tiempo # sobre corriente serán compuestos por cuatro estados y cuatro curvas tipo IEC. - El relé tiene una interfaz de usuario con la configuración de la aplicación que incluya la protección del alimentador (FDR). 				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>protección sobre corriente (OC1), protección del motor (MOT), la protección de fallo de interruptor (BFR), y un temporizador de propósito general (TMR). El relé tiene dos niveles de protección por contraseña controlada por el usuario.</p> <p>Funciones de Protección:</p> <p>? Sobrecorriente de fase instantánea 50H</p> <p>? Sobrecorriente de fase de tiempo definido 50PT</p> <p>? Sobrecorriente de fase de tiempo inverso 51</p> <p>? Sobrecorriente residual o de neutro instantánea 50NH/50GH</p> <p>? Sobrecorriente residual o de neutro de tiempo definido 50NT/50GT</p> <p>? Sobrecorriente residual o de neutro de tiempo inverso 51G/51N</p> <p>? Sobrecorriente de secuencia negativa de tiempo definido o instantánea 50QT/46</p> <p>? Sobrecorriente de secuencia negativa de tiempo inverso 51Q</p> <p>? Las curvas de tiempo inverso disponibles son las cuatro del estándar americano US1 a US4, moderadamente inversa, inversa muy inversa y extremadamente inversa y las cuatro del estándar europeo IEC: inversa estándar, muy inversa, extremadamente inversa e inversa de tiempo largo.</p> <p>? Todos los elementos de sobrecorriente pueden ser supervisados por un contacto externo.</p> <p>? En caso de no tener TC#s de neutro, se puede optar por utilizar solo dos relevadores de sobrecorriente para hacer la función de los cuatro relevadores, ya que los elementos de falla a tierra se pueden calcular de las entradas de corriente de fases.</p> <p>Funciones de medición y registro:</p> <p>? Medición de corrientes de fase, de neutro o residual y de secuencia negativa</p> <p>? De todas las corrientes se obtienen valores instantáneos, de demanda promedio en un periodo programable y de demanda pico.</p> <p>? Almacena los últimos 12 eventos en un registro de 15 ciclos a 4 muestras por ciclo mostrando los valores de corriente y elementos</p>				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>de protección y control operados.</p> <p>? Almacena un resumen de los últimos 20 eventos que contiene la fecha, hora, elemento operado y las corrientes al momento del evento.</p> <p>? Almacena el número de operaciones del interruptor y la corriente total interrumpida por polo para programación de mantenimientos.</p> <p>? El relé almacena cinco de los últimos acontecimientos de 15 ciclos, y los resúmenes de eventos para los últimos veinte eventos. La información del evento deberá presentar cantidades medidas para los relés de X e Y, respectivamente. El último evento se almacena en memoria no volátil.</p> <p>? Cuenta con un firmware que se ajusta las opciones en la aplicación OC1 y con panel de montaje horizontal.</p> <p>Otras características: ? 6 entradas de corriente de 5 Amp. 60Hz nominales con capacidad de soportar 15Amp en forma continua, 500Amp por 1 segundo. medición lineal hasta 100Amp.</p> <p>? 2 Entradas lógicas configurables en campo de 125VCD ? 4 Contactos de salida programables de 6Amp continuos, 30Amp al cierre, protegido por MOV, cumplen IEEE C37.90. Los contactos se pueden programar para operar en forma independiente con los distintos elementos de protección y para quedar sellados o bloqueados (86).</p> <p>? Rango de la fuente de alimentación 36 -200Vdc o 85 -140Vac, 3,5 W nominal.</p> <p>? 1 contacto de salida de alarma, que opera cuando el relevador detecta falla interna o pérdida de alimentación</p> <p>? Autodiagnóstico. ? Comunicación por puerto serie RS -232 DB -9 de 300 a 38400 baud s</p>				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00003	2	PZA	<p>? El relé está equipado con una interfaz en serie capaz de albergar Modbus RTU, ASCII Propietario, Propietario Distribuido, Puerto Switch (LMD). Datos tasas deberán ir desde 300 a 38400 baudios, incluirá una interfaz serial EIA -232.</p> <p>? Panel frontal con display de cristal liquido, leds indicadores y botonera que permite la programación del equipo en campo sin necesidad de computadora, la indicación de elementos de protección operados y muestra la medición.</p> <p>? Temperatura de operación de -40°C a +85°C</p> <p>? Dimensiones 221mm (Ancho) x 208.3mm (Profundo) x 88.1 mm (Alto)</p> <p>? Peso 2.6 kg ? Tarjetas electrónicas con protección Conformal Coating para prevenir la corrosión.</p> <p>? Garantía de 10 años sin cuestionamiento</p> <p>Entregar en:</p> <p>INFORMACIÓN TESTADA</p>	31,870.62	63,741.24	AL ALMACÉN	5410/GH68/028
			<p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500650728 posición 00003</p> <p>RELEVADOR MULTIFUNCIÓN MICROPROCESADO DE PROTECCIÓN DE GENERADOR Y SINCRONIZADOR AUTOMATICO 700G</p>			INFORMACIÓN TESTADA	INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>Funciones de protección</p> <ul style="list-style-type: none"> - Protección de sobrecorriente Instantáneo: -Fases (50P). -Neutro (50N). -Residual 3I0 (50G). -Secuencia Negativa (50Q). - Protección de sobrecorriente Direccional: -Fases (67P). -Neutro (67N). -Residual 3I0 (67G). -Secuencia Negativa (67Q). - Protección de sobrecorriente de Tiempo Inverso: -Fases (51P). -Neutro (51N). -Residual 3I0 (51G). -Secuencia Negativa (51Q). - Diferencial (87) para detectar fallas en estator. Un elemento sin restricción y otro de restricción porcentual con doble ajuste de pendiente. Bloqueo y/o restricción de armónicas para dar mayor confiabilidad bajo las condiciones de energización del transformador (inrush). Bloqueo por 5th armónica provee seguridad para condiciones de sobre excitación. Capacidad de compensación por conexiones de TC#s y transformador elevador. - Elementos de protección de falla a tierra del estator al 100% (64G). - Elementos de desbalance de corriente (46). - Elemento de sobrecorriente de fase de tiempo inverso con restricción de voltaje (51V) o control de voltaje (51C). - Compensador de Elemento de Distancia (21C). - Elemento de pérdida de excitación (40). - Elementos de sobreexcitación o Volt/Hertz (24). - Elementos de potencia inversa o baja potencia (32). - Elementos de sobre-voltaje (59). 				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<ul style="list-style-type: none"> - Elementos de bajo voltaje (27). - Elementos de baja o alta frecuencia (81U/81O). - Elemento de protección para energización inadvertida. - Elementos de falla de interruptor de unidad (50BF). - Elemento para detección de pérdida de sincronismo (78). - Verificación de Sincronismo (GEN 25). - Función de Auto-sincronización. <p>Funciones adicionales</p> <ul style="list-style-type: none"> - Función de medición de sincrofasores (PMU#s) C37.118 - Función para detección de pérdida de fusibles en transformadores de potencial (60). - Registrador de eventos. La condición de inicio de un evento es seleccionable por el usuario. Almacena 72 eventos de 15 ciclos o 15 eventos de 64 ciclos o 4 eventos de 180 ciclos. Cada reporte contiene las informaciones de fecha, hora, corrientes, voltajes, frecuencia, elementos internos del relevador, entradas optoacopladas y contactos de salida. - Registrador secuencial de eventos. Almacena los últimos 1024 cambios de los elementos internos del relevador. - 3 Grupos de ajustes. - Función de autodiagnóstico. - Control de ecuaciones avanzada. Consiste de combinar elementos del relevador, entradas y salidas con operadores lógicos, lo cual permite realizar funciones de control y asignarlas a las salidas. <p>Características de hardware</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fuente de alimentación para 110-250 Vcd o 110-240 Vac, 50/60 Hz. - 7 Entradas de corriente. Siete entradas con capacidad nominal de 5 A. - 5 Entradas de voltaje 300V máximo. - 11 Contactos de salida con acción programables con capacidad de 30 A al cierre y 6 A continuos. 				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<ul style="list-style-type: none"> - 10 Entradas opto-acopladas para niveles de 250 Vcd. - Puertos de comunicación. -3 puertos Seriales EIA-232 uno frontal y dos posteriores. La velocidad de comunicación es ajustable entre 300-38400 bauds. -1 Puerto Serial de Fibra Optica multimodo (ST) posterior. La velocidad de comunicación es ajustable entre 300-38400 bauds. - 1 puerto IRIG-B posterior, -1 Puerto Ethernet 10/100Base-T. - Protocolos de comunicación: PROPIETARIO-ASCII, Compressed ASCII, Fast Meter, Fast Operate, Fast Message, Mirrored Bits, Modbus RTU, DNP3, C37.118 (sincrofasores), SNTF. - Interface frontal. Con pantalla de cristal líquido y 4 botones de operación con 8 LED#s, 8 LED#s de estado (5 configurables). La pantalla de cristal líquido permite desplegar leyendas de texto configurables por el usuario en forma rolada y con los botones es posible habilitar controles locales programados. - Dimensiones 144 mm * 192 mm * 147,4 mm. - Peso. 2 kg. - Rango de temperatura de operación de #40° a +85°C. - Recubrimiento anticorrosivo para circuito electrónico. - 10 años de garantía sin cuestionamientos. <p>DEBE DE INCLUIR LO SIGUIENTE PARA SU ANALISIS Y EXPLOTACION</p> <ul style="list-style-type: none"> - Permite la creación, prueba y manejo de ajustes en ambiente windows. - Presentación gráfica del control de ecuaciones implementadas con ECUACIONES AVANZADAS. - Análisis de eventos de un relevador con las herramientas integradas para forma de onda y armónicos. - Comunicación al relevador por medio de una interface humano-máquina (IHM) con funciones de medición integrada y control. - Permite la creación, manejo, copiado, pegado y lectura de ajustes con manejador de base de datos integrado. 				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00004	2	PZA	<p>Entregar en: (GH68) Carr. Esperanza-Cumuripa Km. 36 S/N 0 C.P. 85001 Sonora, Atención a: Abel Gustavo Campa Trejo Superintendente</p> <p>0000722205 PROTECCION MULTIFUNCION P/GENERAD OR</p> <p>Almacén 7000 Material Mantto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500650728 posición 00004</p> <p>RELEVADOR MICROPROCESADO DE PROTECCIÓN, CONTROL Y MONITOREO DE GENERADOR CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS TECNICAS</p> <p>Funciones de protección - Diferencial de estator (87G). Un elemento sin restricción y otro de restricción porcentual con doble ajuste de pendiente. Bloqueo programable por segunda armónica. Capacidad de compensación por conexiones de TC#s y transformador elevador.</p> <p>- Elementos de protección de falla a tierra del estator, con cobertura de 100% del devanado (64G). Basado en sobrevoltaje de neutro y diferencial de tercera armónica entre neutro y terminales. Para aplicaciones con transformadores de potencial en delta abierta es posible utilizar un elemento de sobrevoltaje de neutro y un elemento de bajo voltaje de tercera armónica en neutro.</p> <p>- Elementos instantáneos o de tiempo definido de sobrecorriente (50). Dos niveles de sobrecorriente de fase y dos niveles de sobrecorriente residual que utilizan las entradas de corriente de fase del lado del neutro del generador. Dos niveles de sobrecorriente de fase, dos niveles de sobrecorriente residual y dos niveles de sobrecorriente de secuencia negativa que utilizan las entradas de corriente de fase en el lado de terminales del generador. Dos niveles de sobrecorriente de neutro que utilizan la</p>	102,218.43	204,436.86	AL ALMACÉN	5410/GH68/028

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>entrada de corriente de neutro.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elementos de sobrecorriente de tiempo inverso de neutro (51N) y residual (51G). El primero utiliza la entrada de corriente de neutro y el segundo las entradas de corriente de fase del generador. Las curvas son seleccionables e independientes para cada elemento y son las siguientes: Con opciones de emulación de reposición rápida (1 ciclo) o lenta (electromecánica) para cada uno de los elementos de tiempo inverso. - Elementos de desbalance de corriente (46). Un elemento de sobrecorriente de secuencia negativa de tiempo definido y un elemento de tiempo inverso ajustable contra curvas de calentamiento 122 t. - Elemento de sobrecorriente de fase de tiempo inverso con restricción de voltaje (51V) o control de voltaje (51C). Adecuado para respaldo de fallas en el sistema a través de transformador elevador. - Elementos de distancia (21). Principio de operación seleccionable. mho o compensador, ambos con dos zonas de protección para fallas en el sistema de fase a fase o trifásicas. - Elemento de pérdida de excitación (40). Dos zonas de protección (subexcitación y pérdida de excitación) con características mho. offset ajustable y elemento direccional de bloqueo. El retraso de tiempo de operación de cada zona es ajustable independientemente. - Elementos de sobreexcitación o Volt/Hertz (24G). Es posible activar un elemento de tiempo inverso o al mismo tiempo dos elementos de tiempo definido o un elemento de tiempo definido y uno de tiempo inverso, lo anterior para ajustar contra la curva de daño de la unidad generador-transformador. - Elementos de potencia inversa o baja potencia (32). Dos niveles de potencia direccional con ajustes independientes de operación y retardo de tiempo. 				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>- Elementos de sobrevoltaje (59). Dos elementos de fase, dos de neutro, uno de secuencia positiva, uno de secuencia negativa y uno de fase a fase.</p> <p>Elementos de bajo voltaje (27). Dos elementos de fase, uno de secuencia positiva y uno de fase a fase.</p> <p>- Elementos de baja o alta frecuencia (81U/81O). Seis niveles con ajustes independientes de frecuencia y retraso de tiempo.</p> <p>Supervisión por bajo voltaje en terminales. Adicionalmente, seis elementos acumuladores de tiempo en seis bandas de frecuencia para determinar consumo de vida útil en turbinas de vapor de acuerdo a la norma IEEE C37.106.</p> <p>- Elemento de protección para energización inadvertida (50/27).</p> <p>- Elementos de falla de interruptor de unidad (50BF) y falla de interruptor de unidad por flashover.</p> <p>- Elemento para detección de pérdida de sincronismo (78).</p> <p>- Elemento de protección térmica (49) a raves de un módulo Externo y RTDs (No incluidos).</p> <p>Funciones adicionales</p> <p>- Verificador de Sincronismo (25). Provee supervisión por niveles de voltaje y máxima diferencia en forma porcentual entre ambas señales, máximo y mínimo desplazamiento, ángulo de cierre y compensación por el tiempo de cierre del interruptor. El verificador permite el registro de las últimas tres operaciones con la siguiente información: voltajes y frecuencias del generador y del sistema, deslizamiento de frecuencia y ángulo de fase cuando el cierre fue iniciado. También se obtiene como información el promedio de los tiempos de cierre del interruptor.</p> <p>- Función para detección de pérdida de fusibles en transformadores de potencial (60). Permite la detección de desbalance o pérdida de 1, 2 o 3 potenciales de entrada al relevador, basado en mediciones de fase y cálculos de voltaje de secuencias. Este elemento puede ajustarse para bloquear internamente funciones de protección del relevador que utilicen voltaje como los</p>				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>elementos siguientes: 32, 40, 27, 21, 51V.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Función de monitor de desgaste del interruptor por registro de corriente en cada fase. Esta función se coordina contra la característica de capacidades de interrupción que es proporcionada por el fabricante del interruptor y permite determinar cuándo es necesario realizar un mantenimiento preventivo del mismo. - Función de monitor del banco de baterías. Mide y reporta el voltaje en terminales de alimentación e incluye dos niveles ajustables para alarma y control. - Supervisor de bobina de disparo. - Elementos activados por corriente de demanda. Permite detectar condiciones de sobrecarga del generador; desbalance de secuencia negativa, residual o de corriente de neutro. Las dos técnicas de medición de la demanda son térmica o rolada y la constante de tiempo para la medición puede ajustarse entre 5 y 60 minutos. - Registrador de eventos. La condición de inicio de un evento es seleccionable por el usuario. Almacena 29 eventos de 15 ciclos o 15 eventos de 30 ciclos o 8 eventos de 60 ciclos o 2 eventos de 180 ciclos, con una resolución de 16 muestras por ciclo en memoria no volátil. Cada reporte contiene la información de fecha, hora, corrientes, voltajes, frecuencia, elementos internos del relevador, entrada opto acopladas y contactos de salida. - Registrador secuencial de eventos. Almacena los últimos 512 cambios de los elementos internos del relevador. Los elementos a monitorearse son seleccionables por el usuario. Adicionalmente, se tiene la posibilidad de renombrar los elementos internos para simplificar el análisis de operaciones. - Grupos de ajustes. Permite conservar dos grupos de ajustes diferentes y la selección del grupo activo puede hacerse por entrada optoacoplada, por comando o por otra condición programable. 				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<ul style="list-style-type: none"> - Función de autodiagnóstico. Detecta condiciones anormales en el equipo que cierran un contacto de salida definido para este fin. - Capacidad de medición de alta exactitud. La exactitud de VA, B, C e IA, B, C son de 0.1% de la entrada a frecuencia nominal (voltajes: $33.5 V < V_{ca} < 218 V$, corrientes: mayores al 10% de la corriente nominal. - Control de ecuaciones avanzada. Consiste de combinar elementos del relevador, entradas y salidas con operadores lógicos, lo cual permite realizar funciones de control y asignarlas a las salidas. Características de hardware - Fuente de alimentación de 125/250 VCD o VAC. - Entradas de corriente. Siete entradas con capacidad nominal de 5 A, 15 A continuos, 500 A por un segundo y 1250 A por un ciclo (tres para lado neutro, tres para lado terminales y uno de neutro). - Entradas de voltaje. Configurable por software para cuatro hilos conexión estrella o tres hilos en conexión delta. Las características de las entradas son las siguientes: 300 VL-N continuos en conexión estrella o 300 VL-L continuos en conexión delta, 300 V continuos en la entrada de neutro y 365 V por 10 segundos en cualquiera de las entradas. - Contactos de salida. Diecinueve contactos secos con acción programable más un contacto de Alarma, las cuales permiten combinar con operadores lógicos cualquiera de los elementos internos para la programación de disparos, alarmas o acciones de control. Capacidad de 30 A al cierre y 6 A continuos. - Entradas optoacopladas. Catorce entradas disponibles como elementos internos para señalización y control, tales como posición de contactos de interruptor, cuchillas, disparos mecánicos y bloqueo o habilitación de funciones. Entradas para niveles de 125 VCD. - Puertos de comunicación. Un puerto EIA-232 frontal, dos puertos EIA-232 posteriores y un puerto EIA-485 posterior. La velocidad de comunicación es ajustable entre 300-38400 bauds y permiten 				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>comunicación local, remota o integración de subestaciones. Protocolos de comunicación propietario y Modbus.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Puerto IRIG-B para sincronización de tiempo. Permite una entrada de tiempo IRIG-B demodulada, la cual mantiene al equipo dentro de un error máximo de 75 mseg respecto a la fuente de sincronización. - Interface frontal. Con pantalla de cristal líquido y ocho botones de operación. La pantalla de cristal líquido permite desplegar leyendas de texto configurables por el usuario en forma rolada y con los botones es posible habilitar controles locales programados. - Banderas de operación. Con 16 LED#s indicadores de funciones operadas durante disparos. - Chasis de 3 unidades de rack para montaje en rack de 19". - Rango de temperatura de operación de #40° a +95°C. - Cuenta con recubrimiento anticorrosivo en sus tarjetas electrónicas. - Cuenta con 10 años de Garantía. - El relevador se encuentra dentro de listado de relevadores aprobados por LAPEM revisión Marzo del 2017. <p>Características de software propietario - Permite la creación, prueba y manejo de ajustes en ambiente windows.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación gráfica del control de ecuaciones. - Análisis de eventos del relevador con las herramientas integradas para forma de onda y armónicos. - Comunicación al relevador por medio de una interfase humano - máquina (IHM) con funciones de medición integrada y control. - Permite la creación, manejo, copiado, pegado y lectura de ajustes con manejador de base de datos integrado. - El software se puede descargar de manera gratuita en la página del fabricante 				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00005	1	PZA	<p>Entregar en:</p> <p>INFORMACIÓN TESTADA</p> <p>0000551438 SISTEMA DE SINCRONIZACIÓN GPS</p> <p>Almacén 7000 Material Manto.</p> <p>Esta posición es creada con referencia a la solped 500550728 posición 00005</p> <p>RELOJ SATELITAL</p> <p>Datos técnicos del equipo: ? El reloj satelital GPS de cumple los estándares de retés de protección IEEE C37.90 e IEC 60255.</p> <p>? Cuenta con visualización del tiempo en pantalla led. ? Funciona con precisión en un rango de temperatura de</p> <p>#40 °</p> <p>a + 80 ° C (</p> <p>#40 ° a + 176 ° F).</p> <p>? El rango de operación de la fuente de alimentación universal es de 18</p> <p>#300 Vcc o 85</p> <p>#264 Vac.</p> <p>? El equipo cuenta con precisión que aplica para los sincrofasores.</p> <p>? Cuenta con una salida modulada y seis salidas IRIG</p> <p>-B, tres</p> <p>de las cuales se pueden configurar a 1 PPS o 1 kPPS, por lo menos una salida permite para configurarse para horario UTC.</p> <p>? Las precisiones en las señales de salidas son: o IRIG-B demodulada: +/- 100 ns promedio, +/- 500 ns pico.</p>	135,290.87	270,581.74	AL ALMACÉN	5410/GH68/028

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
00006	1	PZA	<p>o IRIG -B modulado: +/- - 1 µs pico. o PPS salida: +/- - 100 ns promedio, +/- - 500 ns pico ? El equipo cuenta con puerto EIA -232 para comunicación por medio de software propietario, más un puerto de fibra óptica tipo ST. ? Cuenta con contacto de alarma para autodiagnóstico tipo C con capacidad de 6 A. Cuenta con recubrimiento anticorrosivo en sus tarjetas electrónicas ? Incluye kit completo de instalación para su correcto funcionamiento.</p> <p>Entregar en: INFORMACIÓN TESTADA</p> <p>0000586553 PROCESADOR DE COMUNICACION P/RELEVADORES</p> <p>Almacén 7000 Material Manto. Esta posición es creada con referencia a la solped 500650728 posición 00006 PROCESADOR DE COMUNICACIÓN PARA RELEVADORES.</p> <p>El controlador automático en tiempo real (RTAC) es una plataforma de automatización de gran alcance que combina las mejores características del microordenador incorporado, incrustado un sistema operativo en tiempo real y comunicaciones seguras con IEC 61131-3 en programación</p>	46,480.55	46,480.55	AL ALMACÉN	5410/GH68/028

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<p>PLC.</p> <p>Procesador de información opera en una red serial y Ethernet. Provee una combinación de funciones que incluyen procesamiento lógico determinístico, transmisión automática de mensajes y procesamiento de respuestas, escalamiento de datos, segregación de datos, colección simultánea de datos de distintos dispositivos servidores (MARCAS INDEPENDIENTES), y acceso simultáneo de distintos dispositivos clientes (maestros). El procesador de información provee Protocolos Cliente/Servidor Modbus RTU, Modbus TCP, DNP3 nivel 3 Serial y LAN/WAN además de los requerimientos funcionales y operacionales listados a continuación.</p> <p>El procesador de información deberá proporcionar los siguientes protocolos:</p> <p>Servidor: SES- 92, IEC 60870-5-101 / 104 Cliente: CP2179 ASCII SEL y binario Cliente / Servidor: Serial DNP3, DNP3 LAN / WAN, Modbus RTU, Modbus TCP, LG 8979, IEEE C37.118.</p> <p>- El sistema incluirá un entorno de programación IEC 61131-3 integrado para el procesador de información, con la capacidad de monitorear y controlar todos los relés de protección y el módulo de I / O distribuidas Ethernet en la subestación de forma continua. El entorno de programación IEC 61131-3 se integrará en un solo paquete de software con el entorno mapeo protocolo de comunicaciones.</p> <p>- El procesador de información deberá incorporar la seguridad basada en el usuario independiente con contraseñas fuertes, cuentas basadas en roles, y las fechas de caducidad de cuentas ajustables. El sistema deberá proporcionar un mecanismo para asignar etiquetas de sistema relacionadas con la seguridad en los informes SCADA.</p>				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<ul style="list-style-type: none"> - El procesador de información deberá incluir un método para configurar el intervalo de procesamiento determinado para los protocolos de comunicaciones y lógica personalizada. El procesador de información incluirá también un método para configurar la secuencia de procesamiento de tareas del software. El intervalo de procesamiento será configurable para ser rápido como 4 ms. - El procesador de información deberá utilizar el protocolo MIRRORRED BITS para transmitir y recibir datos digitales de alta velocidad a/de dispositivos electrónicos inteligentes (IEDs) para crear esquemas de protección y de control personalizado. - El procesador de información tendrá 33 puertos del panel trasero. Cada puerto será de software configurable EIA 232 o EIA- 485 de comunicación. Cada conector de puerto serie tendrá una señal modulada de sincronización de tiempo IRIG B. - Sincrofasores. El procesador de información es capaz de recibir mediciones fasoriales sincronizadas hacia el protocolo IEEE C37.118 en todos los puertos seriales y Ethernet y hasta con una tasa de cinco mensajes por segundo. - Memoria Retentiva. El procesador de información posee memoria no volátil disponible para almacenar variables de importancia. - Acceso de Ingeniería. El procesador de información posee un método para crear conexiones transparentes entre cualquiera de los puertos de comunicación Ethernet o señales para acceso de ingeniería. - Componentes Inteligentes y Seguros. Todo el equipo electrónico implementado se auto evalúa constantemente para reportar errores internos. Posee un contacto indicando el estado del dispositivo. 				

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Pos.	Cantidad	UM	Descripción	P. Unitario	Importe	Cargar a	Presupuesto
			<ul style="list-style-type: none"> - Puertos de Comunicación Ethernet. El procesador de Información tiene tres puertos Ethernet que operan simultáneamente en diferentes redes con direcciones MAC independientes. - Pruebas Ambientales. El procesador de información está probado de acuerdo a la IEEE Std 1613.2003 para equipos de comunicaciones y redes en subestaciones de potencia. El procesador de información está probado por los mismos estándares que cumplen los relevadores de protección incluyendo; IEC 60255-21-1, IEC 60255-21-2, IEC 60255-21-3, IEC 60255 22 1, IEC 60255 22 2, EN 61000 4 2, IEC 60255 22 3, IEC 60255 22 4, EN 61000 4 4, y IEEE C37.90.1. - El procesador de información deberá incluir 8 salidas y 24 entradas de 125 Vdc/Vac. - Cuenta con un panel de montaje horizontal y un chasis 3U. - Cuenta con una fuente de alimentación de 125/250 Vcc: 120/240 Vac. - Las tarjetas electrónicas deben contar con protección Conformal Coating. - 10 años de garantía sin cuestionamientos. <p>Entregar en:</p>				
			INFORMACIÓN TESTADA	226,016.98	226,016.98		
						INFORMACIÓN TESTADA	
							INFORMACIÓN TESTADA
			<i>Subtotal</i>	1,091,085.91			
			<i>IVA</i>	174,573.75			
			<i>Total</i>	1,265,659.66			

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Cláusulas del Contrato

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la contratación de: "Adquisición de Relevadores Microprocesados de Protección, Control y Monitoreo de Generadores de la C.H. Oviachic"
De conformidad con el Anexo Técnico "ESPECIFICACIONES PARA "Adquisición de Relevadores Microprocesados de Protección, Control y Monitoreo de Generadores de la C.H. Oviachic"

CLÁUSULA SEGUNDA. - IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que el importe de este Contrato es por la cantidad de \$1,091,085.91 M.N., (Son: Un Millón Noventa y Un Mil Ochenta y Cinco Pesos 91/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

EL PROVEEDOR está de acuerdo en que la suma indicada incluye la remuneración o pago total por los Bienes adquiridos.
LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR convienen que los precios de los bienes cotizados sean FIJOS.

CLÁUSULA TERCERA. - TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE REALIZARÁ EL PAGO Y MONEDA.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa a a) Ing. Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Suptte. de C.H. Oviachic para recepción y aceptación de los bienes o servicios entregados.
b) L.C.F. Brenda Lizeth Armenta Juárez, Administrador de Central I (E.F.), quien fungirá como responsable para realizar lo siguiente:

- a) Recepción y aceptación de los bienes y/o servicios entregados,
- b) Recepción y validación de las facturas y los documentos que acompañan a las mismas y
- c) La aceptación de las facturas.

1. LUGAR DE RECEPCIÓN DE FACTURAS.

EL PROVEEDOR presentará las facturas en la Unidad Administrativa de Generación Oviachic con domicilio en **INFORMACIÓN TESTADA** horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en atención al L.C.F. Brenda Lizeth Armenta Juárez, Administrador de Central I (E.F.) a la dirección de correo electrónico institucional hb001.cfd@cfe.mx y brenda.armenta@cfe.mx

Una vez que LA EMPRESA CONTRATANTE haya recibido y aceptado los bienes consignados en la CLÁUSULA PRIMERA, EL PROVEEDOR, presentará la factura para revisión, autorización y trámite de pago en el lugar y horario indicado en el párrafo anterior, considerando que la documentación mínima requerida que debe adjuntarse a las facturas para el trámite de pago es la siguiente:

I. Copia del contrato.

II. Evidencia de la entrega de los bienes, factura o nota de remisión en su caso, con el sello, nombre, firma autógrafa, RPE del servidor público designado y la fecha de satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE.

III. Copia de fianza y oficio de aceptación de la Garantía de Cumplimiento y calidad aprobada por LA EMPRESA CONTRATANTE.

IV. Escrito de EL PROVEEDOR mediante el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

V. Deberá enviar los correspondientes archivos digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) con extensiones .pdf y .xml a la dirección de correo electrónico institucional brenda.armenta@cfe.mx y dora.valdez@cfe.mx .

VI. Formato de solicitud de pago mediante transferencia electrónica, debidamente requisitado.

VII. En su caso, copia del convenio de cesión de derechos de cobro.

En caso de que la (s) factura (s) entregadas por EL PROVEEDOR para trámite de pago, presente errores o deficiencias, el área responsable de la recepción y validación, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, indicará mediante correo electrónico o por escrito a EL PROVEEDOR las deficiencias que deba corregir.

Durante el período que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que EL PROVEEDOR presente la(s) factura(s) corregida(s), se interrumpirá el plazo establecido para el pago. Las facturas deberán hacer referencia al número de Contrato

2. PLAZO DE PAGO.

LA EMPRESA CONTRATANTE pagará el precio convenido a los 30 (TREINTA) días naturales posteriores a la entrega de los bienes a entera satisfacción y aceptación de las facturas correspondientes, con los documentos que deberán acompañarla.

EL PROVEEDOR podrá modificar los datos proporcionados para recibir el pago de su(s) factura(s) siempre y cuando lo notifique por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, a más tardar en la fecha de entrega de la factura(s) correspondiente(s).

IMPUESTOS. Cada una de LAS PARTES del presente contrato convienen en cubrir los impuestos que les correspondan de conformidad con la legislación aplicable, en la inteligencia de que LA EMPRESA CONTRATANTE realizará las retenciones que procedan cuando así lo requiera la legislación fiscal aplicable

3. FORMAS DE PAGO.

La forma de pago del presente contrato será mediante pago posterior a la entrega de los bienes.

Por su parte, EL PROVEEDOR acepta que LA EMPRESA CONTRATANTE cubra el precio convenido, deduciendo del importe de la facturación las cantidades que procedan a cargo del mismo, entre otras las siguientes: penas convencionales, gastos financieros, ajustes de calidad por resolución de controversias, así como Impuestos.

4. MEDIOS DE PAGO.

En el documento se testaron datos bancarios por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGÉSIMA OCTAVA fracción III de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

La presente solicitud se refiere únicamente a la utilización LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad por el tiempo que se tomen las instituciones bancarias en realizar la transferencia bancaria.

Dentro de dicho plazo, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá publicar en Cadenas Productivas los pagos, a efecto de que EL PROVEEDOR pueda ejercer la opción de adelantar el cobro de sus facturas mediante factoraje electrónico.

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

5. MONEDA DE PAGO.

El pago se hará conforme a la Ley Monetaria mediante transferencia electrónica en pesos mexicanos.

6. LUGAR DE PAGO.

Si el pago no se realiza mediante transferencia bancaria, LA EMPRESA CONTRATANTE pagará a EL PROVEEDOR, las facturas por los bienes entregados, en la Unidad Administrativa de Generación

INFORMACIÓN TESTADA

7. CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato no podrán ser transferidos por EL PROVEEDOR a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro, debiendo cumplir para ello con las siguientes condiciones:

I. La notificación o en su caso el aviso de la cesión sobre los derechos de cobro, deberá ser hecha al Administrador de este Contrato dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la celebración del Convenio de Cesión respectivo. En esta notificación o aviso, EL PROVEEDOR deberá declarar, que no ha celebrado con anterioridad otra cesión de derechos o acto jurídico que se traduzca en cesión a favor de terceros de dichos derechos de cobro. De existir una cesión anterior, deberá expresarlo así y aportar todos los datos y documentos que permitan su plena identificación.

II. Conformidad expresa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de la solicitud del punto anterior.

III. Que en el convenio de cesión de derechos que el cedente celebre con el cesionario se incluya lo siguiente:

- a) La declaración del cedente en la que señale la contratación llevada a cabo por LA EMPRESA CONTRATANTE, en el cual participó y resultó ganador.
- b) El número y fecha del Contrato celebrado por el cedente con LA EMPRESA CONTRATANTE, mediante el cual se obligó a entregar los bienes materia de dicho Contrato y que continúa surtiendo todos sus efectos.
- c) El importe incluyendo el IVA, de los bienes entregados entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR.
- d) La manifestación expresa del cesionario, en el sentido de que conoce en todas sus partes el Contrato respecto al cual se ceden los derechos de cobro.
- e) La estipulación expresa, entre cedente y cesionario, de que la materia de la cesión de derechos que celebran es única y exclusivamente respecto de los derechos de cobro con LA EMPRESA CONTRATANTE, indicando el importe parcial o total de la propia cesión.
- f) Que el cesionario manifieste su conformidad en que LA EMPRESA CONTRATANTE, descuenta del importe del crédito a favor de EL PROVEEDOR, los cargos que en su Contrato respecto del cual se realiza la cesión, incluyendo el monto de penas convencionales y gravámenes fiscales que correspondan.

IV. En caso de que no se opte por la notificación a través de corredor o notario público, ésta deberá hacerse en forma fehaciente con el acuse de recibo correspondiente LA EMPRESA CONTRATANTE, a fin de que quede indubitable de que se cumplió con el requisito que establece la ley, sin perjuicio de que se satisfagan los demás requisitos señalados en el párrafo anterior.

V. Queda expresamente convenido y así lo admite EL PROVEEDOR, que LA EMPRESA CONTRATANTE no asume ninguna responsabilidad frente a terceros por el incumplimiento del Convenio o Acto Jurídico, convenio o acto jurídico a través del cual EL PROVEEDOR sea sustituido en los créditos que surgieren a su favor, conforme a lo estipulado en el presente instrumento.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

En caso de que EL PROVEEDOR decida operar sus pagos mediante el Programa de Cadenas Productivas, LA EMPRESA CONTRATANTE otorga su consentimiento, para que EL PROVEEDOR pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero.

8. PAGOS EN EXCESO.

En el supuesto de que EL PROVEEDOR reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a la tasa contemplada por la Ley de Ingresos de la Federación vigente en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, según lo indicado en el artículo 8 de esta ley, calculados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago y hasta la fecha en que estos sean ingresados a LA EMPRESA CONTRATANTE.

9. IMPUESTOS.

Cada una de LAS PARTES del presente Contrato convienen en cumplir con las obligaciones fiscales que les correspondan y en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales a su cargo de conformidad con la legislación a las operaciones celebradas al amparo del presente Contrato, durante el plazo de ejecución del cumplimiento del mismo.

EL PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales), derivados del incumplimiento de las obligaciones fiscales de EL PROVEEDOR en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta Cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, derivado de la contratación de EL PROVEEDOR, LA EMPRESA CONTRATANTE deberá de comunicarlo inmediatamente a EL PROVEEDOR a efecto de que éste último lleve cualquier acción legal o promueva los recursos que proceden en contra de dicho requerimiento, debiendo sacar en paz y a salvo a LA EMPRESA CONTRATANTE de cualquier responsabilidad que se le pudiere fincar por la contratación de EL PROVEEDOR a sus obligaciones fiscales al amparo del presente Contrato. Si en última instancia LA EMPRESA CONTRATANTE es apercibida para realizar cualquier pago por los conceptos antes señalados, podrá recuperar de EL PROVEEDOR la totalidad de cualesquier montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos actualizados en que hubiere incurrido derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

LAS PARTES acuerdan que LA EMPRESA CONTRATANTE efectuará las retenciones de impuestos que proceden de conformidad con la legislación fiscal aplicable y, en su caso, para evitar la Doble Tributación que mantengan celebrados los países en donde residan, y EL PROVEEDOR estará obligado a presentar la documentación que se requiera para los Tratados en caso de que resulten aplicables a las operaciones realizadas al amparo del presente Contrato.

10. ANTICIPO. (No Aplica).

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD:

EL PROVEEDOR se obliga mediante carta de crédito stand-by o fianza otorgada por institución de fianzas autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato, en especial la de entregar los bienes adquiridos de acuerdo a la calidad requerida por LA EMPRESA CONTRATANTE, así como responder por su correcta operación y funcionamiento (defectos y vicios ocultos) con una vigencia a partir de la formalización del contrato y hasta 12 meses posteriores a la última entrega de los bienes a entera satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE atendiendo para esto el modelo de póliza que LA EMPRESA CONTRATANTE entregó a EL PROVEEDOR en el pliego de requisitos.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

La garantía corresponderá a un 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA.

La garantía presentada será divisible para las obligaciones contractuales.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

EL PROVEEDOR deberá de entregar la garantía de cumplimiento y calidad en la Unidad Administrativa de Generación **INFORMACIÓN TESTADA** dentro de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del contrato, en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

La fianza electrónica, se deberá enviar a LA EMPRESA CONTRATANTE a los correos electrónicos de: brenda.armenta@cfe.mx y benjamin.ruizg@cfe.mx.

Si transcurrido el plazo señalado, no se hubiere otorgado la garantía respectiva en los términos pactados, el Administrador del contrato podrá rescindir el contrato o deberá informar al Área Jurídica para que de considerarlo conveniente se inicien los Medios Alternativos de Solución de Controversias.

Para el supuesto de convenios modificatorios que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, EL PROVEEDOR deberá presentar la ampliación a la garantía respectiva; la entrega por parte de EL PROVEEDOR, del citado documento no deberá de exceder de 7 (siete) días hábiles posteriores a la formalización del convenio modificatorio respectivo.

Cumplidas las obligaciones de EL PROVEEDOR, a satisfacción de LA EMPRESA CONTRATANTE, este podrá solicitar al administrador del contrato una constancia de cumplimiento de sus obligaciones contractuales y su anuencia para la cancelación de la garantía otorgada.

Con dicha constancia EL PROVEEDOR deberá solicitar por escrito la liberación de la garantía al área administradora de la misma.

Nota: Cuando la adjudicación del contrato sea inferior al monto de cuatro mil Dólares equivalente en moneda nacional, de acuerdo al tipo de cambio publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación del día de la formalización del contrato correspondiente, el PROVEEDOR deberá entregar CHEQUE CERTIFICADO por lo correspondiente al 10% del monto total del contrato sin incluir el IVA como garantía de cumplimiento.

2. PENAS CONVENCIONALES.

Se establecerán penas convencionales a cargo del Proveedor por atraso en el cumplimiento de las obligaciones, el porcentaje máximo de aplicación será determinado conforme a los Criterios para la Determinación del Porcentaje Máximo de las Penas Convencionales y/o Deducciones a Establecer en Contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Ser para la mateca
Determinación del Porcentaje Máximo de las Penas Convencionales y/o Deducciones a Establecer en Contratos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Ser **INFORMACIÓN TESTADA**

El porcentaje máximo de las penas convencionales se plasmará en el contrato y se hará del conocimiento a los Concursantes adjudicados al momento de emitir el Fallo.

El factor de penalización que CFE Generación III EPS aplicará será del 1% (uno por ciento) diario del monto total de los bienes entregados con atraso o de los servicios prestados con atraso exceder del 15% (QUINCE POR CIENTO) del monto total del contrato, sin considerar IVA. **INFORMACIÓN TESTADA**

El importe de la penalización se deducirá de la factura que presente para su cobro. La penalización se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

fórmula: $(Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa) = Pca$

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

donde:
Pd: (1%) penalización diaria
Nda: número de días de atraso
Vbsepa: valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso
Pca: pena convencional aplicable

CFE Generación III EPS una vez que exista incumplimiento por parte del Proveedor, podrá rescindir con efectos inmediatos el contrato sin necesidad de declaración judicial, mediante simple notificación por escrito a el Proveedor, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste, apegándose al procedimiento establecido en la disposición 66 de las Disposiciones Generales.

3. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente Contrato podrá ser modificado por las causas que se mencionan a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Modificaciones a la cantidad, monto plazo o vigencia
- Circunstancias económicas de Tipo General
- Cancelación de partidas
- Diferimiento de obligaciones contractuales
- Prórroga de obligaciones contractuales
- Suspensión de Obligaciones contractuales
- Sustitución de bienes durante la vigencia del Contrato
- Terminación Anticipada y extinción del Contrato por razones diferentes a su cumplimiento
- Cambio de Destino
- Modificación derivada de aplicación de Medios Alternativos de Solución de Controversias
- Discrepancias
- Modificación al contrato cuando se determine que la rescisión resulta más inconveniente.

El PROVEEDOR, deberá formalizar el convenio modificadorio dentro de los quince días hábiles posteriores a la petición por escrito del Área Requirente, por conducto del Administrador del Contrato o del Coordinador de Administradores.

4. RESCISIÓN.

LAS PARTES acuerdan que, LA EMPRESA CONTRATANTE una vez que exista incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR, podrá rescindir con efectos inmediatos el contrato sin necesidad de resolución judicial o arbitral, mediante simple notificación por escrito a EL PROVEEDOR, en el que se especifique(n) la(s) obligación(es) incumplida(s) por éste y el procedimiento que se indica a continuación:

1. LA EMPRESA CONTRATANTE preparará un oficio dirigido a EL PROVEEDOR en el que se establezcan los presuntos incumplimientos en que haya incurrido y se comprometa a que LA EMPRESA CONTRATANTE de rescindir el Contrato

Del oficio previsto en este numeral, se deberá enviar copia a la institución que haya emitido la garantía de cumplimiento y calidad, cuando resulte procedente.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

2. EL PROVEEDOR contará con un plazo de quince días hábiles para notificar a LA EMPRESA CONTRATANTE lo que estime conveniente, contados a partir del día siguiente de la notificación del inicio de la rescisión.

3. Transcurrido el plazo señalado en el numeral dos que antecede, EL PROVEEDOR perderá el derecho para manifestar lo que a su derecho convenga y se le tendrá por aceptada la rescisión del contrato en todos sus términos.

4. LA EMPRESA CONTRATANTE tendrá hasta quince días hábiles para resolver lo conducente y notificar su decisión a EL PROVEEDOR, a partir del siguiente día que se reciba la notificación de EL PROVEEDOR.

Dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, LA EMPRESA CONTRATANTE elaborará un dictamen sobre las consecuencias de llevar a cabo la rescisión del Contrato.

En el evento de que LA EMPRESA CONTRATANTE rescinda el Contrato, de conformidad con esta Cláusula, dentro de los quince días hábiles siguientes, LA EMPRESA CONTRATANTE procederá a:

- a) Formular el finiquito correspondiente compensando cualquier adeudo que se genere a cargo de EL PROVEEDOR y de LA EMPRESA CONTRATANTE.
- b) En su caso, hacer efectiva la garantía a que se refiere el numeral 1 de la presente cláusula.

Si LA EMPRESA CONTRATANTE decide no rescindir el Contrato, se observará lo previsto en la Disposición 66, penúltimo y último párrafos, de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

El servidor público facultado para llevar a cabo la rescisión será quien haya firmado el Contrato, quien lo sustituya o un servidor público con nivel jerárquico superior.

Cuando EL PROVEEDOR sea quien decida rescindir el Contrato por causa(s) imputable(s) a LA EMPRESA CONTRATANTE, será necesario que éste acuda ante los Tribunales Federales competentes a demandar dicha rescisión.

5. DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

LAS PARTES acuerdan que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven del objeto del presente Contrato, invariablemente se constituirán a favor de LA EMPRESA CONTRATANTE, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables, en su caso.

6. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

EL PROVEEDOR asume la responsabilidad total de contar con todas las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario correspondientes.

RELACIONES LABORALES.

EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y seguridad social. EL PROVEEDOR conviene, por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra o en contra de LA EMPRESA CONTRATANTE, en relación con los bienes objeto de este Contrato.

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

7. DISCREPANCIAS.

LAS PARTES convienen que, en caso de existir discrepancias entre el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones con lo previsto en el presente Contrato, prevalecerá lo estipulado en el Pliego de Requisitos, sus Anexos y las Actas de las Sesiones de Aclaraciones.

La modificación al Contrato por discrepancias que se realice deberá preservar que las cláusulas deben de interpretarse la

8. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione LA EMPRESA CONTRATANTE, ni los datos y resultados obtenidos de la adquisición objeto de este Contrato, sin autorización previa y por escrito de LA EMPRESA CONTRATANTE.

EL PROVEEDOR tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la adquisición objeto de este Contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

En el caso de que EL PROVEEDOR sea el que otorgue información confidencial a LA EMPRESA CONTRATANTE, para la realización del objeto del Contrato, LAS PARTES se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del presente Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo aplicable y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA QUINTA. - DATOS GENERALES DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Superintendente de Central Hidroeléctrica Quischo, quien fungirá como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato, con domicilio en **INFORMACIÓN TESTADA** correo electrónico: abel.campa@cfe.mx

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA Y TÉRMINOS DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

1. CONDICIONES DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR se obliga con LA EMPRESA CONTRATANTE a entregar a entera satisfacción los bienes descritos en C.H. Oviachic los bienes o servicios descritos en el la condición conocida como DDP (Delivered Duty Paid) entregada con Derechos Pagados de acuerdo a los INCOTERMS 2020, en el Destino Final Convenido, siendo a **INFORMACIÓN TESTADA** EL PROVEEDOR los gastos y el flete necesarios para entregar la mercancía, asumiendo por su cuenta la contratación y pago de aseguramiento que cubra el riesgo de la pérdida **INFORMACIÓN TESTADA** su transporte, desde su origen hasta el destino convenido. **INFORMACIÓN TESTADA** bajo a EL ante

Las maniobras de descarga serán por cuenta de LA EMPRESA CONTRATANTE.

2. RECEPCIÓN, ACEPTACIÓN, DEVOLUCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES ENTREGADOS EN EL ALMACÉN.

LA EMPRESA CONTRATANTE designa al Administrador del contrato, Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Superintendente de C.H. Oviachic ubicada en Carretera Esperanza-Cumuripa km36, C.P. 85210, Buenavista, Cajeme, Sonora, Tel: 662 259 1209 ext. 75401, como responsable de verificar que la entrega y recepción de los bienes, "Adquisición de Relevadores Microprocesados de Protección, Control y Monitoreo de Generadores de la C.H. Oviachic" como lo establece el Anexo Técnico y el Pliego de Requisitos. **INFORMACIÓN TESTADA** **INFORMACIÓN TESTADA**

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

3. RECEPCIÓN DE BIENES POR EL ALMACÉN.

Una vez entregados los bienes en el lugar convenido, se tendrán por aceptados mediante el sello que estampe el encargado del Almacén, en la factura o nota de remisión, previa aceptación del responsable de la verificación. Dicho responsable deberá determinar la aceptación de los bienes, a más tardar dentro de los 5 (CINCO) días naturales siguientes a su entrega. Hecho esto, EL PROVEEDOR podrá gestionar el pago de los mismos en los términos establecidos en este Contrato.

4. CONTENIDO NACIONAL.

En la última entrega de cada partida EL PROVEEDOR entregará un escrito mediante el cual manifiesta, bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

5. INSPECCIÓN O PRUEBAS. (No Aplica).

CLÁUSULA SÉPTIMA. -TÉRMINOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS POR DESAVENENCIAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

LAS PARTES acuerdan que cuando para la solución de las controversias derivadas de la interpretación a las cláusulas de este Contrato por cuestiones relacionadas con su ejecución y cumplimiento, determinen necesario recurrir a uno o más medios alternativos de solución de controversias, tales como la negociación; mediación; conciliación, o arbitraje, podrán celebrar un convenio en el que se estipulen las condiciones de tiempo, lugar y forma en que se desarrollarán los medios alternativos señalados, de acuerdo a los Lineamientos Internos para Llevar a cabo Medios Alternativos de Solución de Controversias en la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, emitidos por el Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2022.

CLÁUSULA OCTAVA. - FECHA O PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

1. PLAZO DE ENTREGA.

EL PROVEEDOR entregará los bienes de la siguiente manera:

La entrega de los bienes será dentro de los 70 días naturales (del 27 de marzo al 03 de junio del 2024) contados a partir del día natural siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Si el plazo de entrega o la fecha determinada para el cumplimiento de las obligaciones cae en día inhábil, no se tendrá por vencido el mismo, sino cumplido el primer día que sí sea hábil de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1180 del Código Civil Federal.

2. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR entregará los bienes en el domicilio, horarios y a los servidores públicos responsables que se indican a continuación:

Lugar de entrega de los bienes:

Almacén de la C.H. Oviachic, CFE Generación III EPS **INFORMACIÓN TESTADA** en atención al Ing. Abel Gustavo Campa Trejo, Superintendente de Central Hidroeléctrica Oviachic, Tel. (662) 235 12 09, Ext. 75401, Correo electrónico: abel.campa@cfe.mx, con horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Para efectos de recepción de los bienes, EL PROVEEDOR deberá entregar invariablemente en el destino indicado en el párrafo anterior, la siguiente documentación:

- Copia de Factura y/o Nota de Remisión.
- Copia de Contrato.
- Copia de convenio Modificatorio (Cuando aplique).

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LAS PARTES acuerdan dar por terminado anticipadamente este Contrato, cuando:

- A. Se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que LAS PARTES no puedan dar atención en un plazo superior a noventa días naturales.
- B. Como consecuencia de resolución emitida por la instancia colegiada responsable de resolver el recurso de reconsideración.
- C. Por acuerdo entre LA EMPRESA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR se determine dar por terminado el contrato, por así convenir a sus intereses.
- D. Por razones de interés general.

En los supuestos estipulados en los incisos C y D, se compensará a la PARTE que haya realizado erogaciones no recuperables, siempre y cuando sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

LAS PARTES acuerdan que podrán suspender los plazos previstos en este Contrato, cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor que impida a LA EMPRESA CONTRATANTE o a EL PROVEEDOR el cumplimiento de sus obligaciones, se podrá suspender total o parcialmente su cumplimiento durante el tiempo que dure dicho impedimento. En este caso ningunas de LAS PARTES estará obligada al pago de daños y perjuicios, ni de penas convencionales, exclusivamente durante el tiempo que dure la suspensión.

El periodo de suspensión no podrá exceder la vigencia del Contrato, excepto que el caso fortuito o fuerza mayor implique trascender al ejercicio fiscal siguiente, en cuyo caso se requerirá la autorización del área de finanzas.

Una vez concluido el periodo de suspensión, LA EMPRESA CONTRATANTE, podrá optar por continuar con el cumplimiento del Contrato o darlo por terminado. Cualquier suspensión a través de un convenio modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, en especial para oír y recibir notificaciones, mismas que sólo surtirán efectos si se realizan por escrito, LAS PARTES convienen en señalar domicilios, los siguientes:

EL PROVEEDOR:

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN
TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

SCHWEITZER ENGINEERING LABORATORIES, S.A. DE C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: SEL000816L16
Domicilio:
Calle y número: Avenida Central No. 205
Colonia: Colonia Parque Logístico
Código postal: C.P. 78395 Entidad Federativa: San Luis Potosí
Teléfonos: 444 804 2100 Fax: 444 804 2155
Correo electrónico: jose_castillon@selinc.com

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LA EMPRESA CONTRATANTE: **INFORMACIÓN TESTADA**

Las notificaciones de carácter legal o relativo a procedimientos judiciales se sujetarán a los ordenamientos jurídicos aplicables.

LAS PARTES acuerdan que cuando cualquiera de ella cambie su domicilio, lo notificará en forma fehaciente a la otra, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a que ocurra dicho cambio, en caso contrario se tendrán por realizadas en el domicilio señalado inicialmente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El caso fortuito es referente a todo hecho de la naturaleza, que impida de manera absoluta, el cumplimiento de la obligación contraída, la fuerza mayor es todo acto del hombre, que constituya un obstáculo insuperable para el cumplimiento de la obligación contraída. A todo lo anterior se agrega que las dos figuras contienen como características análogas que el hecho o acto derive la imposibilidad en cumplir con alguna o todas las obligaciones contraídas en este Contrato y éstas deben ser necesariamente imprevisibles e inevitables, sin culpa o negligencia de alguna de LAS PARTES. En la inteligencia de que los aspectos a que se refiere este párrafo deberán ser perfectamente acreditables.

Entre los casos fortuitos o de fuerza mayor pueden determinarse de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes eventos:

- a. Incendios;
- b. Terremotos;
- c. Guerras;
- d. Inundaciones;
- e. Sabotajes;
- f. Huelgas Declaradas;
- g. Ciclones;
- h. Motines o Disturbios;
- i. Catástrofes de Transportes Marítimos, Ferroviarios, Aéreos o Terrestres;
- j. Paro de Fábrica (s) por Causas No Imputables a EL PROVEEDOR.

INFORMACIÓN TESTADA

Adicionalmente el reconocimiento de un evento de caso fortuito o fuerza mayor queda sujeto a lo siguiente:

- a. Que LA PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causas o contribuido a que se produjera.
- b. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendientes a evitar la extensión de sus efectos o daños a las personas o

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

bienes de la otra PARTE.

c. Que la PARTE que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra PARTE mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando cualquiera de LAS PARTES por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberado de la responsabilidad consecuente a dicho incumplimiento, relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra PARTE, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones previstas en esta Cláusula.

En caso de que EL PROVEEDOR se encuentre en esta situación, deberá notificar por escrito a LA EMPRESA CONTRATANTE, previamente a la fecha de entrega pactada en el presente Contrato.

LA PARTE que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra LA PARTE que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula, incluyendo las penas convencionales previstas en el presente Contrato, y de ser aplicable se establecerá de común acuerdo nueva fecha de entrega de los bienes correspondientes.

Cada PARTE reportará individualmente las consecuencias económicas que produzcan en sus respectivos patrimonios el caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la entrega del bien, LAS PARTES están de acuerdo en que LA EMPRESA CONTRATANTE levantará acta circunstanciada donde haga constar el estado que guarda el cumplimiento del Contrato en dicho momento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente a partir de la fecha de su firma 26 de marzo del 2024 y terminará el 03 de junio de 2024 o hasta que ambas partes cumplan con el total de sus obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN.

LAS PARTES se obligaron a sujetarse estrictamente para la entrega de bienes objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a lo establecido en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, a las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a la legislación mercantil o civil y demás disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, en su caso, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo tanto, EL PROVEEDOR renuncia al fuero que pudiese corresponderle por cualquier causa.

El presente contrato se firma en 3 (tres) tantos en C.H. OVIACHIC

LA EMPRESA CONTRATANTE.

CFE GENERACION III EPS

L.C. Adm NTA JUARE

ING. EDUARDO GUELLER VEGA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testó el domicilio de la central por tratarse de información reservada, con fundamento en el artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA

En el documento se testaron nombres y firmas de particulares por tratarse de información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y TRIGESIMO OCTAVA fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información para la elaboración de versiones públicas.

Superintendente de C.H. MOCUZARI

INFORMACIÓN TESTADA

Representante Legal.

Por la presente me obligo a entregar los bienes suscritos en el presente contrato en los tiempos pactados en el mismo y me sujeto a las Disposiciones Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras, (DIGs) de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a todas las cláusulas e incisos establecidos en este contrato.

INFORMACIÓN TESTADA

Nombre del representante legal

Cargo

GERENTE VENTAS NORTE

El representante legal declara de la siguiente forma:"

Firma

INFORMACIÓN TESTADA

Fecha:

26-MAR-20-2024

.....
.....

INFORMACIÓN TESTADA

INFORMACIÓN TESTADA